

Rawson, 17 de Mayo de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 38.235/2018 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa N° 02 – AVP – 18, alquiler de una (1) cargadora frontal con operador y provisión de combustible - Ruta Provincial N° 71 (Expte. N° 00025-C-2018)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 104 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente (Ruta Provincial N° 71 tramo Portada Norte – Villa Futalaufquen), extremo que es autorizado por el Presidente de la A. V. P. conforme constancias de fs. 01 “in fine” (fol. A. V. P.).

Asimismo, verifico que el monto que insumirá la formalización de dicha contratación directa asciende a la suma de Pesos Novecientos noventa y siete mil quinientos (\$ 997.500,-), estando por debajo del monto máximo fijado a tales fines por parte de las normas reglamentarias para propiciar adjudicaciones directas, no siendo resorte del suscripto analizar y/o modificar el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia pública que se sostiene con relación a la contratación en ciernes a la presente fecha.

A fojas 99 obra la sugerencia de adjudicación efectuada por la Dirección de Suministros de la AVP con relación a la firma CANTERA SIERRA COLORADA de Jones Nelson Iván (ver Nota N° 262 – 2018 – DS - fol. A. V. P.), a fs. 100 (fol. A. V. P.) se encuentra agregado el Dictamen N° 9473-AL-18 emitido por el servicio jurídico con que cuenta el Organismo Contratante sin observaciones al trámite implementado y a fs. 101 (fol. A. V. P.) luce acompañado el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar al respecto, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 38/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.